

asignatura de «Electricidad Industrial» y supresión de la de «Economía Industrial», ambas de segundo curso, sin que ello implique aumento de la carga lectiva del plan, que queda estructurado con el anexo que se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de Ingeniería Técnica Naval de la Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena (Murcia)

	Horas	
	Teóricas	Prácticas
<i>Estructura del buque.</i>		
Primer curso:		
Física	3	3
Química	3	3
Cálculo Infinitesimal	3	2
Algebra Lineal	3	2
Dibujo Técnico I	3	2
Total	15	12
Segundo curso:		
Resistencia Materiales y Estructuras	3	1
Conocimiento y Ensayo Materiales	2	1
Mecánica	3	1
Mecánica Fluidos	2	1
Principios Ingeniería Naval y Dibujo Naval ..	2	2
Electricidad Industrial	2	-
Teoría del Buque I	3	2
Construcción Naval I	2	1
Inglés I	2	-
Total	21	9
Tercer curso:		
Tecnología Mecánica y Mecanismos	3	2
Organización	3	2
Equipo y Servicios	2	2
Teoría del Buque II	3	2
Construcción Naval II	2	-
Soldadura	2	-
Elementos de Proceso de Datos	2	-
Inglés II	2	-
Oficina Técnica	2	-
Total	21	8

32448 *ORDEN de 13 de noviembre de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sobre regulación de concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra resolución de este Departamento, sobre regulación de concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de junio de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos y Profesores de Universidades y de Escuelas Universitarias), cuyo Real Decreto declaramos conforme al ordenamiento jurídico

vigente, en los particulares enjuiciados, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

32449 *ORDEN de 26 de noviembre de 1986 por la que se autoriza al Estudio Profesional de Música «J. R. Santa María», de Zaragoza, varias asignaturas y cursos de grado medio.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Estudio Profesional de Música «J. R. Santa María», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido adscrito al Conservatorio de Música de Teruel, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio:

Primero, segundo y tercer cursos de «Acordeón».

Tercero y cuarto cursos de «Armonía y Melodía Acompañada».

Segundo y tercer cursos de «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32450 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1981, promovido por «Sierras Alavesas. Hijos de Ezequiel Peciñas, Sociedad Anónima», contra dos resoluciones del Registro de 16 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sierras Alavesas. Hijos de Ezequiel Peciñas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Sierras Alavesas. Hijos de Ezequiel Peciñas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1980, que concedieron los modelos de utilidad números 243.608 y 243.609, respectivamente, «Protector para sierras de cinta» y «Dispositivo protector para sierras de cinta de gran diámetro», así como contra las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición contra ellas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.